COPIA DE LOS PAPELES que el señor Marquès de Astorga escriviò en 22. y 26. de Iunio, à los señores Principes de Burgessio, y Palestina, declarandoles las ordenes Reales que tenia, para que concurriessen, como Grandes de España, à la funcion de S. Pedro deste año de 1671. y del que le respondieron los dichos señores, en 25. de Iunio del mismo año.

Primer Papel del señor Embaxador.

Excel[mo.] Señor.

SEñor mio, luego que recibi los dos Reales despachos de la Rei-
na nuestra señora (Dios la guarde) de 25. de Março, y de 24.
de Mayo passados, busquè a V.Exc. en Frascati, para partici
parle (como lo hize) la resolucion que en el primero se ha ser-
vido tomar su Magestad en orden à las disputas q̃ se hã ofrecido, entre
V.E. y los demàs Varones Romanos, que son Grandes de España, cõ
el señor Condestable Colona, sobre la concurrencia en las Cavalca-
tas, y lo contenido en el segundo: y por lo que deseo sea caval la inte-
ligencia de entrambos, para su mas puntual observancia, me ha pare-
cido repetirlo aqui, cõ las formales palabras de su Magestad, q̃ sõ las
que vàn rayadas: *He resuelto, que en los actos de la Corona en que su
Santidad tuviere Solio, assista el Condestable en èl, en la forma que lo
ha hecho en las ocasiones passadas, pues observandose esto, podràn con
currir los Varones Grandes de España, sin que les perjudique la desi-
gualdad, y q en las funciones en que concurre el Condestable, no yendo
en confuso como los demàs, no es mi animo obligar a los Varones Gran
des de España, a que assistian con desigualdad, sino que cortan sin dife-*

rencia alguna. Esto es en quanto al vno de los dos Reales Despachos, y en quanto al otro, se sirve su Mag. de darme noticia de la nueva instancia, que en nombre de V.E. y de los Varones Romanos, que son Grandes, se le avia hecho, previniendo, que la formalidad puede impossibilitarlos la concurrencia en los actos publicos de la Corona, pues sin la omnimoda igualdad que en aquella Corte practican todos los Grandes, y que su Mag. tiene mandado se observe en esta, no podrian cumplir con esta obligacion, sin manifiesto perjuyzio del caracter de la Grandeza; porque no cediendo (como no ceden) por Varones Romanos, vendrian à ceder como Grandes, suplicando à su Mag. que respecto de hallarse tan proxima la Calvacata de la vispera de San Pedro, mandasse dar nuevas, y precisas ordenes, sobre la omnimoda igualdad, en todo, y por todo, assi por lo que toca a esta funcion, como en las demàs ordinarias, y extraordinarias, pues el darlas con diferencia de vna, a otra, ocasionaria el mismo reparo, aviendo de concurrir a ellas: Y despues prosigue su Mag. estas mismas razones: *Y enterada de todo lo muy particularmente, he querido advertiros de ello, para que lo tengais entendido, y que lo que se solicitò, y propuso en nombre de los Varones, fue mandasse, que en las funciones de la Corona, en que concurriesse el Condestable con los que son Grandes, se siguiesse la igualdad, y en esta controversia tuve por bien determinar lo que queda dicho, y se os ordenò en el despacho citado; y con esta inteligencia dispondreis, que en la proxima funcion de la Acanea, se observe lo que se ha practicado en las mismas funciones los años antecedentes, que como sabeis, fue ir el Condestable al Solio, y los Varones en la Cavalcata, diziendoles, que me seria desagradable si se escusaren della.* Suplico à V.E. que con esta tan individual inteligencia de todo, se sirva de darme respuesta Categorica, para que se la pueda passar a su Mag. con la anticipacion que devo, y para que à V.E. no se le dilaten las gracias que dignamente puede esperar de la Grandeza de su Mag. por el merito de su obediencia; mayormente persuadiendo a ella, demas de las grandes obligaciones, y singular zelo de V.E. la particularidad con que ha sido atendido de su Mag. en todo lo que contienen los dos Reales Despachos, de que en este papel hago mencion. Guarde Dios à V.E. muchos, y felizes años. Roma 22. de Iunio de 1671.

Exc. Señor Principe de Burgessio.

RESPVESTA DE LOS SEÑORES Principes.

Excel.mo Señor.

ES Maxima heredada de mi Casa, y siempre impressa en mi coraçon el hazer gloria, y reputar a gran fortuna el cõsagrar mi persona, y hazienda a vn solo gusto de la Magestad de la Reyna nuestra señora,

reservãdo solamẽte el honor propio, de q̃ no puede disponer quien lo professa; y caminando con este sentimiento, devo significar à V.E. en respuesta de su papel de 22. del corriente; que no solamente estoy pronto à servir à V.E. en la proxima Caualcata de la solemnidad de San Pedro, pero que lo deseo grandemente, con que aya modo de hazerlo, quedando cubierta mi reputacion. Represento, pues, a V.Exc. aver con devida atencion; obsérbado las palabras que en su papel ha rayado, que son las siguientes.

Hà resuelto; que en los Actos de la Corona en que su Santidad tuviere Solio, assista el Condestable en èl, en la forma que lo ha hecho en las ocasiones passadas, pues observandose esto podràn concurrir los Varones Grandes de España, sin que les perjudique la desigualdad; y q̃ en las funciones en que concurriere el Condestable; no yendo en confuso como los demàs, no es mi animo obligar a los Varones, Grandes de España, a que assistan con desigualdad, sino que corran sin diferencia alguna.

Estas palabras me parece que tienen en si dos partes. La primera contiene, que en los actos de la Corona, en los quales su Santidad tuviere Solio, assista el señor Condestable en èl. La segunda parte, segun mi inteligencia, contiene el tenor della, que quando no aya Solio, el señor Condestable pueda concurrir en las funciones, y que yo aya de abstenerme dellas, mientras no quiera concurrir con desigualdad, Si su significacion es esta, bien vè V.E. que no se dà nunca caso, en que el señor Condestable se halle en confuso con los demàs, y assì la igualdad establecida en el Real animo de su Mag. se destruye con el hecho; y consiguientemente no me queda campo de poder cõcurrir en la proxima Cavalcata; salvo el honor mio; y este le pondrè humildemente a los pies de su Mageстad; rogando a V.Exc. se sirva acompañarlo con las expressiones mas proporcionadas a mi profundo obsequio. Pero si yo huviesse errado en la dicha inteligencia, y que la significacion de las sobredichas palabras, fuesse, que quãdo no aya Solio, el señor Condestable aya de concurrir con los demàs Grandes en confuso; ruego à V.E. como a quien tiene la Regia representacion, me lo explique con carta suya, que con sumo gusto mio irè a servirle en la Cavalcata. Y porque V.E vea que yo busco todos los modos de satisfacer a la ambicion que tengo, de concurrir en la dicha Cavalcata, le digo a mas desto, que aun quando V.E. no tenga por bien de hazerme la sobredicha explicacion; si con su carta se contentare de dezirme, que sin buscar otra cosa, concurra por esta sola vez, y que vendrà nueva declaracion para la efectiva igualdad; y que quando no venga antes de la Cavalcata de San Pedro del año que viene, no serè apremiado a concurrir: pareciendome que en esta forma vengo en algun modo a cubrir mi reputacion, estarè tãbien prõto a servir en la persona de V.E. a la Mag. de la Reyna nuestra señora sin embargo de los graves reparos que acompañan esta mi resignacion.

Dexo aparte lo que toca a las otras palabras rayadas en el papel de V.E. pues solo son en confirmacion del contenido de las primeras,

y asi, passando à resignar a V.E. los actos de mi verdadera obedien-
cia, quedo besando a V.E. las manos. N.25. de Iunio de 1671.

Segundo Papel del señor Embaxador.

Excel^mo. Señor.

SEñor mio, he recibido el papel de V.E. de 25. del presente, en respuesta del mio de 22. y reduciendose el contenido de el de V.E. a dos puntos, que miran a lo que tengo participado por otros dos Reales Despachos de la Reyna nuestra señora (Dios la guarde) vno de 25. de Março, y otro de 24. de Mayo passados; puedo dezir a V.E. que en quanto al primero, quedo advertido de lo que me refiere para representarlo a su Mag. y que acudiendo a lo que V.E. desea saber sobre el segundo, devo entender, que la Realmente de su Mag. es, que V.E. asista esta vez a la Cavalcata de la funcion de la Acanea de este año; creyendo yo q̃ para los de adelante, se servirà de dar regla tal con la resolucion que mandarà tomar sobre la nueva instancia de V.E. y de los demàs Varones Romanos, Grandes de España, que totalmente cessen las controversias, y V.E. experimente de su Real grandeza las atenciones que hasta aqui, en correspondencia del singular zelo de V.E. y del merito que haze aora con su puntual obediẽcia. Estoy a la de V.E. y siempre deseoso de empleos de su servicio, y de que guarde Dios à V.E. muchos años. Roma 26. de Iunio de 1671.

Exc. Señor Principe de Burgessio.